

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°95-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de mayo del 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 08 de mayo del 2023, Oficio N°182-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que este atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, reconoce al Trabajador, entre otros derechos el descanso pre y pos natal; pues el Artículo 6° del D.L N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26644, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 30367, señala lo siguiente: "precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente acumulado por el posnatal a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto". Ello quiere decir que la madre trabajadora gestante tiene derecho de gozar de 98 días de Licencia por maternidad;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 08 de mayo del 2023, la Sra. Betsabe Neyra Chininin, Secretaria de la Oficina de Presidencia solicita Licencia por maternidad a partir del 03 de mayo al 08 de agosto del 2023 (98 días), adjuntando Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-245-00011435-23;

Mediante, Oficio N°182-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Director General de Administración que la solicitud de Licencia por Maternidad de Sra. Betsabe Neyra Chininin, Secretaria de la Oficina de Presidencia es procedente para la emisión del Acto Resolutivo. Toda vez que la Licencia por Maternidad deberá ser cubierta por suplencia el periodo que dura el subsidio, bajo el mismo nivel remunerativo y dedicación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Licencia por maternidad de la Sra. **Betsabe Neyra Chininin**, Secretaria de la Oficina de Presidencia, por el periodo de 98 días consecutivos contados a partir del día 03 de mayo al 08 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos de cubrir dicha plaza por SUPLENCIA, bajo el mismo nivel remunerativo, hasta que dure el periodo de licencia de la Sra. Betsabe Neyra Chininin.

500




"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°95-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 17 de mayo del 2023

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, y a la Sra. Betsabe Neyra Chininin para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Heio Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

300499